

476  
Servicios Postales  
Regionales S.A.  
CIT 900.062517-9  
C/G 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
BUCARAMANGA  
Dirección: CALLE 31 NO. 13-71

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680011267

Envío: YG088394199CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A.  
EDILBER ALFONSO PARRA

Dirección: CALLE 14 N° - 15- 56 B.  
COMUNEROS

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680011056

Fecha Admisión:  
18/09/2015 19:58:01

Max. Ingresos en el cargo 008200 del 20/05/2015

Max. IC Rec. Pasaj. del cargo 008200 del 09/09/2015

MINISTERIO DEL TRABAJO

8001-3662

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2015

Señor (as)  
Representante Legal y / o quien haga las veces  
RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A  
EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA  
CALLE 14 N° - 15- 56 B. Comuneros  
Bucaramanga - SANTANDER

**CORRESPONDENCIA  
DEVUELTA**

124 SEP 2015

HORA 13:00

RECIBIDO Secudrat



MINISTERIO DEL TRABAJO  
Calle 31 No. 13 - 71 Of. 305  
Bucaramanga - Santander

POST EXPRESS

Asunto: CITACION NOTIFICACION

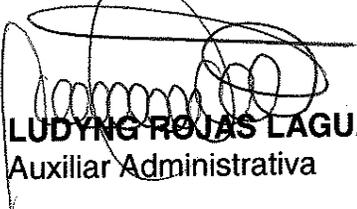
EXPEDIENTE	AUTO FORMULACION DE CARGOS
7368001- 0362 DE 06 DE OCTUBRE DE 2014	0246 DE 31 DE AGOSTO 2015

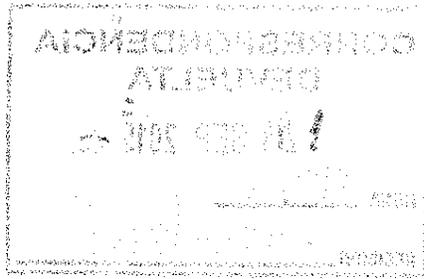
Respetuoso saludo

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificación personal, se procede a realizar notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, en consecuencia me permito remitir copia del ACTO Administrativo mencionado en el asunto, constante de tres (3) folios, para su conocimiento y demás fines legales. Notificar al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicita o aporta pruebas que pretenda hacer valer

Nota: se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Atentamente,

  
**LUDYING ROJAS LAGUADO**  
Auxiliar Administrativa





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO 000246** de 2015

( 31 AGO 2015 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE RADIO TAXI  
BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBER  
ALFONSO PARRA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.287.658”**

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 201 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**Radicación: Expediente 7368001-0362.**

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas a **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.287.658 con Dirección de Notificación Calle 14 N° 15 - 56 Barrio Comuneros, Bucaramanga, Santander, Teléfono 6711929 – 3187350338, Correo Electrónico: [taxisbucaramanga@hotmail.com](mailto:taxisbucaramanga@hotmail.com) por lo tanto se formula cargos como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto de fecha 06 de Octubre de 2014, con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial en aquellos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993, Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

**IDENTIDAD DEL INTERESADO**

Se decide en el presente proveído de acuerdo a la remisión de la queja por parte de la Personería de Bucaramanga mediante la cual colocan en conocimiento la situación de la señora **ALBA ROCIO SUAREZ BAUTISTA** con Cedula de Ciudadanía 63.330.645 con dirección de Notificación Carrera 12 - Occidente N° 36 – 111 Barrio La Joya - Bucaramanga, Santander, Teléfono: 318-5343305 - 6427108 en contra de **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** por Violaciones a la normatividad Laboral Vigente



"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.287.658"

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se proceden a describir.

### RESUMEN DE LOS HECHOS

Los hechos se originaron mediante la remisión de la actuación adelanta por parte de LAURA MARITZA MENJURA SUAREZ en nombre de su señora madre **ALBA ROCIO SUAREZ BAUTISTA** de fecha de radicación 25 de Septiembre de 2014 y radicado No. 7895 quien manifiesta presuntas irregularidades de carácter laboral por parte de **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** Representante Legal de **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A.**, entre otras y de competencia de esta Coordinación como son: no afiliación a la seguridad social integral en pensiones durante varios periodo de tiempo laborado, afectando de esta manera su asistencia en salud.

Como producto de lo anterior, el Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial de Santander mediante auto de fecha ordenó a un Inspector de Trabajo adscrito a esta Coordinación, para que en uso de sus facultades legales, adelantara la correspondiente Averiguación Preliminar con el fin de evidenciar los hechos denunciados. El funcionario comisionado mediante auto de fecha 21 de Octubre de 2014 avoco conocimiento y decreto la práctica de algunas pruebas, en razón a lo anterior se comunicó a las partes del contenido de los mismos, y se hicieron los requerimientos necesarios de documentación relacionado con los hechos objeto de la queja.

En fecha 04 de Diciembre de 2014 y con radicado 10176 la Empresa Radio Taxi Bucaramanga por intermedio de su Representante Legal allega los documentos solicitados a folios 27 – 48, de igual forma durante el día 19 de Enero de 2015 se recibió declaración al Representante Legal de Radio Taxis Bucaramanga folio 50.

Mediante oficio dirigido a este despacho en fecha 18 de marzo de 2015 y con radicado 2837 la señora **ALBA ROCIO SUAREZ BAUTISTA**, manifiesta que no le han sido canceladas a la fecha las prestaciones sociales las cuales requiere para ayuda en su tratamiento médico.

Mediante oficio de fecha 30 de Julio de 2015 y con radicado 7329 la señora **ALBA ROCIO SUAREZ BAUTISTA**, manifiesta que en razón a que no se le ha cancelado lo correspondiente a Seguridad Social su tratamiento médico se ha suspendido y su incapacidad medica no ha sido cancelada, afectándose notablemente su salud y su mejoría.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que de acuerdo al material probatorio obrante en el instructivo, se puede observar que el Empleador Radio Taxi Bucaramanga venía realizando los pagos de manera no simultánea a través de la **EMPRESA SOLUCIONES EMPRESARIALES FUTURA S.A.S** identificada con Nit 900748728-9, con Dirección de notificación Carrera 45 A N° 46-60 Barrio Cabecera del Llano quien le expidió varios recibos de pago por concepto de Pago de Eps y ARP (folios 32-36) y una vez verificado el Objeto Social de esta empresa no registra como tal el de ser una agrupadora de salud, por tal razón y de acuerdo al Decreto 2400 de 2002 se correrá traslado a la Superintendencia Nacional de Salud para que

000246  
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.287.658"

esta realice las actuaciones e investigaciones de acuerdo a su competencia y determine si esta Empresa está actuando conforme a los preceptos legales establecidos para tal fin como entidades agrupadoras o de afiliación colectiva.

De igual forma se remitirá copia del expediente a la Superintendencia Nacional de Salud para que investigue a **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.287.658**, por la presunta conducta violatoria de Evasión en el Pago en Salud respecto de la señora ALBA ROCIO SUAREZ BAUTISTA.

Así las cosas, lo antes descrito conllevan a profundizar la actuación adelantada contraria a la legislación laboral colombiana y por ello se procede a Formular Cargos a **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.287.658**, por la presunta conducta violatoria de las disposiciones de carácter laboral que se proceden a enunciar:

#### **DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación de los siguientes deberes y obligaciones por parte del investigado:

Art. 22. **Ley 100 de 1993**, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003. **Evasión en la afiliación y pago a la seguridad social en pensiones.**

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En virtud de lo expuesto se precede a realizar los siguientes análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados

#### **CARGO PRIMERO:**

#### **PRESUNTA EVASION EN LA AFILIACION Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN PENSIONES.**

Es claro que con el Actuar de **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.287.658**, al no realizar el pago respectivo de Afiliación en Pensión se está perjudicando a la Reclamante Administrativa en el poder disfrutar de una pensión y hacer de esta forma más digna su vida.

De igual forma y de acuerdo a lo antes mencionado se correrá traslado a la Superintendencia Nacional de Salud para que investigue a **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N°



"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.287.658"

91.287.658, por Evasión en los pagos de salud y de igual forma se investigue a EMPRESA SOLUCIONES EMPRESARIALES FUTURA S.A.S identificada con Nit 900748728-9 y determine si esta Empresa está actuando conforme a los preceptos legales establecidos para tal fin como entidades agrupadoras o de afiliación colectiva.

### **SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

Vencido el procedimiento establecido en los artículos 47 a 49 de la Ley 1437 de 2011, se proferirá acto administrativo que pone fin al procedimiento administrativo sancionatorio; fundamentado en archivo o sanción, según análisis de hechos, pruebas y normas infringidas; para cuyo primer caso atendiendo los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011, procederán las siguientes sanciones:

Multa de Uno (1) a Cinco (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, artículo 486 del C.S.T numeral 2, subrogado Ley 50 de 1990, artículo 97, modificado Artículo 7 de la ley 1610 de 2013 y/o Ley 828 de 2003 al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL – SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD, según corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE SANTANDER,**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** en el Expediente 7368001-0362 del 06/10/2014 en contra de **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.287.658** con Dirección de Notificación Calle 14 N° 15 - 56 Barrio Comuneros, Bucaramanga, Santander, Teléfono 6711929 – 3187350338, Correo Electrónico: [taxisbucaramanga@hotmail.com](mailto:taxisbucaramanga@hotmail.com), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por el siguiente cargo:

#### **1. PRESUNTA PRESUNTA EVASIÓN EN EL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN PENSIONES.**

**ARTICULO SEGUNDO: COMPULSAR** copia de la presente resolución y del expediente No. 7368001-0362 del 06 de Octubre de 2014 contentivo de la reclamación laboral a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para lo de su competencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a **RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6** Representada Legalmente por **EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.287.658** con Dirección de Notificación Calle 14 N° 15 - 56 Barrio Comuneros, Bucaramanga, Santander, Teléfono 6711929 – 3187350338, Correo Electrónico:

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE RADIO TAXI BUCARAMANGA S.A. CON NIT 900459194-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBER ALFONSO PARRA ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.287.658"

taxisbucaramanga@hotmail.com y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO CUARTO: TENER** como terceros interesado a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: TENGASE** como pruebas las recaudadas en la investigación preliminar, practicadas por el funcionario comisionado y las aportadas por las partes.

**ARTICULO SEXTO: LÍBRAR** las demás comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** a la investigada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

**JAIR PUELLO DIAZ**

**Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control**

Proyectó: J. Diaz  
Reviso/Aprobó: J. Puello

		<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor: <b>Wilmar S. Perdomo</b>	Centro de Distribución: Observaciones: <b>22 SEP 2019</b>	Observaciones: <b>22 SEP 2019</b>
---	--	-------------------------------------	--	---	--	--	--	---	--------------------------------------